



BUENOS AIRES. 2 2 MAY 2013

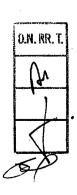
VISTO el Expediente Nº 1.521.940/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 306 del 15 de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7, 9/10 del Expediente Nº 1.521.940/12, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nº 567/03 "E", 822/06 "E", 820/06 "E", 917/07 "E", 821/06 "E" y 728/05 "E" conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 306/13 y registrado bajo el Nº 242/13, conforme surge de fojas 76/78 y 81, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.







Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

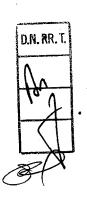
Que a fojas 88/103, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 306 del 15 de marzo de 2013 y registrado bajo el Nº 242/13 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD





ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº

HE RE L

300

Dra. NOEMI RIAL SECRETARIA DE TRABA M



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



ANEXO

Expediente Nº 1.521.940/12

| PARTES SIGNATARIAS | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | BASE PROMEDIO | TOPE INDEMNIZATORIO |
|--|------------------------------------|------------------|------------------------|
| FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES c/ | | | |
| TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA | | | |
| CCT N° 567/03 "E" | 01/08/2012 | \$ 8.907,14 | \$ 26.721,42 |
| | 01/01/2013 | \$ 9.762,57 | \$ 29.287,71 |
| CCT N° 822/06 "E" | 01/08/2012 | \$ 8.907,14 | \$ 26.721,42 |
| | 01/01/2013 | \$ 9.762,57 | \$ 29.287,71 |
| CCT N° 820/06 "E" Tope General- | 01/08/2012 | \$ 8.907,14 | \$ 26.721,42 |
| | 01/01/2013 | \$ 9.762,57 | \$ 29.287,71 |
| CCT N° 820/06 "E" Zona Desfavorable Puerto Bermejo y R.S Peña. | 01/08/2012 | \$ 10.454,62 | \$ 31.363,86 |
| | 01/01/2013 | \$ 11.310,05 | \$ 33.930,15 |
| CCT N° 917/07 "E" | 01/08/2012 | \$ 8.907,14 | \$ 26.721,42 |
| | 01/01/2013 | \$ 9.762,57 | \$ 29.287,71 |
| CCT N° 821/06 "E" | 01/08/2012 | \$ 8.907,14 | \$ 26.721,42 |
| | 01/01/2013 | \$ 9.762,57 | \$ 29.287,71 |
| CCT N° 728/05 "E" | 01/08/2012 | \$ 8.907,14 | \$ 26.721,42 |
| | 01/01/2013 | \$ 9.762,57 | \$ 29.287,71 |





Expediente N° 1.521.940/12

Buenos Aires, 23 de Mayo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 588/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 322/13 T.-

VALERIA ANDREA VALETTI REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T